Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 MAY 2011

VISTO el expediente N° 2400-1534/11 del Ministerio de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1441/03, aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que por Decreto Nº 1982/06, modificatorio del Decreto Nº 1441/03, se determinó la competencia de la Subsecretaría de Servicios Públicos para definir políticas de regulación de concesiones viales e intervenir en su diseño y control;

Que por Decreto Nº 835/10 se creó la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, con facultad para entender en todo procedimiento y resolver toda cuestión que tenga implicancia regulatoria en el desarrollo de la concesión del Corredor Vial Integrado del Atlántico, cuya operatividad se encuentra sujeta a su efectiva adjudicación y contratación;

Que asimismo, dicha Unidad tiene competencia en todos los aspectos de regulación económica de las concesiones viales que son propios del Ministerio de Infraestructura en su calidad de Autoridad de Aplicación;

Que la citada Unidad funciona en el ámbito del Ministerio de Infraestructura bajo la coordinación de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que en tiempos actuales deviene necesario que el Estado cuente con instrumentos de intervención organizacional que generen eficacia y efectividad en la prestación de los Servicios Públicos;

Que en función de las competencias asignadas resulta más adecuado a la materia de concesiones viales, dada su afinidad temática, la previa intervención que le compete y la necesaria articulación entre la autoridad de contralor y la autoridad de aplicación, transferir su dependencia a la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, las concesiones viales como el Corredor Vial Integrado del Atlántico, son contratos de concesión de obra pública que requieren, de la autoridad de aplicación, un seguimiento de los aspectos económico- financiero más apropiado a las misiones y funciones de la Subsecretaria de Obras Públicas que a las previstas para la Subsecretaria de Servicios Públicos;

Que la transferencia propiciada no altera de modo alguno, las competencias específicas asignadas a la Autoridad de Contralor por el Decreto Nº 835/10, quedando a su cargo todos los aspectos relativos a los parámetros técnicos constructivos;

Que la modificación propuesta, dentro del ámbito del Ministerio de Infraestructura, permitirá fortalecer la gestión en materia de regulación y control de concesiones viales, redundando en una superior eficacia de las acciones gubernamentales;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transferir las competencias atribuidas a la Subsecretaria de Servicios Públicos en el punto 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 1982/06 a la Subsecretaría de Obras Publicas, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 6º del Decreto Nº 835/10 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º. La Unidad funcionará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y bajo la coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas. Estará integrada por dos

representantes designados por el Ministerio de Infraestructura, quien dispondrá los aspectos necesarios para su puesta en funcionamiento, sus tareas, responsabilidades y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas. Adicionalmente la Unidad desarrollará el seguimiento de la asignación y distribución de los recursos derivados de la contribución creada por el articulo 3° de la Ley Nº 14105, con destino a los municipios vinculados a la Red Vial del Atlántico".

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 527

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS